

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240003000

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso cuarto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.

El artículo 26 de la misma normativa numeral primero la cuantía se determina por el valor de las pretensiones a la fecha de la presentación de la demanda.

Para el año de 2023, año en que fue presentada la demanda el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales era \$174.000.000.00

En el caso concreto para la fecha de presentación de la demanda las pretensiones incluido los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas (\$13.060.993.94) ascendía a la suma total de \$176.022.793.00, valor que supera el equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, razón por la cual la competencia corresponde al Juez del Circuito conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Juez Resuelve:

1. Declarar que este despacho no es competente, conforme al factor objetivo de la cuantía, para conocer de la demanda ejecutiva promovida por La Cooperativa Nacional de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Angelia del Pilar Palacio Rebolledo y William Orlando Avila Rojas.

2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogota.

3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

4. *Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 – febrero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria